

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

**15204** *Resolución de 9 de junio de 2025, de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con el Consejo Insular de Menorca, para la gestión y financiación de la mejora y explotación de la carretera ME-3, y de su conexión con otros viales en la zona de servicio del Puerto de Maó.*

Con fecha 26 de mayo de 2025 y previa tramitación del oportuno procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se firmó la Adenda de modificación del Convenio entre la Autoridad Portuaria de Baleares y el Consell Insular de Menorca, para la gestión y financiación de la mejora y explotación de la carretera ME-3, y de su conexión con otros viales en la zona de servicio del puerto de Maó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la citada ley, la eficacia del convenio se condiciona a su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Por lo que por medio de la presente se acuerda:

La publicación en el BOE de la Adenda de modificación del Convenio entre la Autoridad Portuaria de Baleares y el Consell Insular de Menorca, para la gestión y financiación de la mejora y explotación de la carretera ME-3, y de su conexión con otros viales en la zona de servicio del puerto de Maó.

Palma de Mallorca, 9 de junio de 2025.—El Presidente, José Javier Sanz Fernández.

#### ANEXO

**Adenda de modificación del Convenio entre la Autoridad Portuaria de Baleares y el Consell Insular de Menorca, para la gestión y financiación de la mejora y explotación de la carretera ME-3, y de su conexión con otros viales en la zona de servicio del Puerto de Maó**

Maó, 26 de mayo de 2025.

#### INTERVIENEN

De una parte, don Adolfo Vilafranca Florit, en la representación que ostenta, como Presidente del Consell Insular de Menorca (en adelante CIME), de acuerdo con la atribución que resulta del artículo 21 de la Ley 4/2022 de 28 de junio, de Consejos Insulares, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo tomado posesión de su cargo en la sesión del Pleno del CIME de carácter extraordinario de 8 de julio de 2023.

De otra parte, don Javier Sanz Fernández, Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB), en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, el 1 de septiembre de 2023 («Boletín Oficial del Estado» núm. 220, de 14 de septiembre de 2023, según Orden TMA/1020/2023, de 10 de septiembre), en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 31.2.a del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, especialmente habilitado para la firma de este documento por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares de fecha 20 de noviembre de 2024.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta adenda, y a tal efecto, previamente a los pactos y estipulaciones que más adelante se recogen,

#### EXPONEN

Primero.

Que en fecha 31 de julio de 2020 las partes suscribieron un convenio que tiene por objeto llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias para la mejora de la carretera Me-3, tanto en la parte de titularidad del CIME como en la parte afectada al dominio público portuario, contemplando la ejecución de sendos proyectos de obras que habrían de encontrarse sin solución de continuidad, dentro del ámbito competencial y territorial de cada una de las partes. Dicho convenio fue publicado en el BOE en fecha 28 de septiembre de 2020 e inscrito en el REOICO con validez desde fecha 28 de septiembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2024.

Segundo.

Que en fechas 4 de diciembre de 2023 y 2 de febrero de 2024 se recibieron en la APB sendas comunicaciones del CIME solicitando, por un lado, la ampliación de la vigencia del convenio, vista la imposibilidad de alcanzar los compromisos establecidos en el mismo durante los cuatro años iniciales y, por otro lado, el incremento del límite máximo de la financiación por la APB del proyecto competencia del CIME, vista la necesidad de revisar y actualizar los precios, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la firma del convenio, para ajustarlos a las condiciones generales de mercado.

Tercero.

Que con fecha 10 de septiembre de 2024, previa tramitación y con las autorizaciones preceptivas, se formalizó la prórroga del convenio por parte del Presidente de la APB y del Presidente del CIME, procediéndose posteriormente a su inscripción en el REOICO en fecha 13 de septiembre de 2024, ampliándose la vigencia del mismo hasta el 28 de septiembre de 2028.

Cuarto.

Que con fecha 19 de septiembre de 2024 el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario aprobó el programa de actuaciones del Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria, conforme a los acuerdos alcanzados entre Puertos del Estado y la APB en las reuniones de preparación del Plan de Empresa 2025. Dicho acuerdo incluye entre las actuaciones a ser financiadas por el FFATP un presupuesto actualizado de 2.739.000 euros para el proyecto de «Mejora de la carretera Me-3 para el acceso al Cos Nou en el puerto de Maó (Mahón)». En el Plan de Inversiones 2024-2028 de la APB, validado por el Consejo Rector de Puertos del Estado con fecha 23 de julio de 2024, también se ha actualizado el presupuesto del proyecto de «Mejora del nudo de conexión de los viales portuarios con el inicio de la carretera Me-3».

En consecuencia, antes de que se produzca el vencimiento del convenio, las partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio.*

Se modifica el «Convenio entre la Autoridad Portuaria de Baleares y el Consell Insular de Menorca, para la gestión y financiación de la mejora y explotación de la

carretera Me-3, y de su conexión con otros viales en la zona de servicio del Puerto de Maó», en las cláusulas y en los términos que se exponen a continuación.

Uno. En la cláusula «Tercera: Terrenos afectados. Objeto de las cesiones.», se modifica lo siguiente:

En los primeros párrafos del apartado «— Autoridad Portuaria de Baleares:» donde dice:

«1. Primer proyecto:

Nueva rotonda para la mejora de la conexión del inicio de la Me-3 con el resto de viales concurrentes en la ZSP, previos al pk 0,000 de dicha carretera Me-3, que se ejecutará y discurrirá por dicha ZSP (zona de servicio terrestre del Puerto) formando parte del dominio público portuario (conforme la Orden FOM/907/2006 de 14 de marzo).

El presupuesto para las obras sobre esta zona de 375.495,03 euros (IVA excluido), que se ejecutaría y financiaría a cargo de la APB como una actuación contemplada dentro de su Plan de Inversiones integrado en su Plan de Empresa.

2. Segundo proyecto:

Proyecto de mejora de la carretera Me-3 desde el pk 0+000 al pk 0+485, que discurrirá a lo largo del dominio público de carreteras y terrenos patrimoniales de distintos titulares (uno de ellos la APB), con un presupuesto de obras previsto de 2.000.000,00 euros (IVA excluido), incluyendo expropiaciones, y que se financiaría a cargo de la APB que también se hará cargo del IVA que le sea aplicable, con la minoración correspondiente de su patrimonio (financiación compensable a efectos de las aportaciones al FFATP), pero con la consiguiente mejora del tráfico de portuario de la zona;»

Debe decir:

«1. Primer proyecto:

Nueva rotonda para la mejora de la conexión del inicio de la Me-3 con el resto de viales concurrentes en la ZSP, previos al pk 0,000 de dicha carretera Me-3, que se ejecutará y discurrirá por dicha ZSP (zona de servicio terrestre del Puerto) formando parte del dominio público portuario (conforme la Orden TMA/958/2023, de 18 de julio).

El presupuesto de licitación para las obras sobre esta zona es de 503.737,49 euros (IVA excluido), que se ejecutaría y financiaría a cargo de la APB como una actuación contemplada dentro de su Plan de Inversiones integrado en su Plan de Empresa.

2. Segundo proyecto:

Proyecto de mejora de la carretera Me-3 desde el pk 0+000 al pk 0+485, que discurrirá a lo largo del dominio público de carreteras y terrenos patrimoniales de distintos titulares (uno de ellos la APB), con un presupuesto de obras previsto en proyecto de 2.339.094,25 euros (IVA excluido), que no incluye expropiaciones ni demás costes asociados a la inversión, y que se financiaría a cargo de la APB (hasta un máximo de 2.739.000 euros, incluyendo expropiaciones y demás costes), que también se hará cargo adicionalmente del IVA que le sea aplicable, con la minoración correspondiente de su patrimonio (financiación compensable a efectos de las aportaciones al FFATP), pero con la consiguiente mejora del tráfico portuario de la zona;»

Dos. En la cláusula «Quinta: Financiación por la APB del proyecto de mejora de la carretera Me-3 entre los pks 0+000 y 0+485, y condiciones de la misma. Control e inspección de las actuaciones financiadas. Régimen de pagos», se modifica lo siguiente:

En su párrafo primero, donde dice:

«Serán objeto de financiación por la APB, hasta un máximo de 2 millones de euros, más los IVAS correspondientes, los costes correspondientes a la ejecución por el CIME del proyecto de mejora de la carretera Me-3 entre los pks 0+000 y 0+485, de acuerdo con la programación contemplada en el Plan de Empresa de la APB y la programación presupuestaria del FFATP vigente en cada momento (la APB solicitará su actualización al objeto de que puedan ejecutarse los compromisos asumidos en el presente convenio y compensar con estos las aportaciones obligatorias al mismo).»

Debe decir:

«Serán objeto de financiación por la APB (hasta un máximo de 2.739.000 euros, más los IVAS correspondientes), los costes correspondientes a la ejecución por el CIME del proyecto de mejora de la carretera Me-3 entre los pks 0+000 y 0+485, de acuerdo con la programación contemplada en el Plan de Empresa de la APB y la programación presupuestaria del FFATP vigente en cada momento (la APB solicitará su actualización al objeto de que puedan ejecutarse los compromisos asumidos en el presente convenio y compensar con estos las aportaciones obligatorias al mismo).»

En su párrafo cuarto, donde dice:

«El presupuesto de ejecución de las obras del proyecto del CIME y resto de actuaciones asociadas a financiar por la APB, incluyendo sus posibles incidencias, no podrá superar la cantidad de 2 millones de euros. No obstante, en caso de que pudieren superarse los 2 millones de euros, ambas partes podrán decidir conjuntamente continuar o resolver este convenio. En ningún caso serán exigibles a la APB en virtud de este convenio cantidades adicionales a las expresadas en el mismo.»

Debe decir:

«El presupuesto de ejecución de las obras del proyecto del CIME y resto de actuaciones asociadas a financiar por la APB, incluyendo sus posibles incidencias, no podrá superar la cantidad de 2.739.000 euros. No obstante, en caso de que pudieren superarse dicho importe, ambas partes podrán decidir conjuntamente continuar o resolver este convenio. En ningún caso serán exigibles a la APB en virtud de este convenio cantidades adicionales a las expresadas en el mismo.»

Las restantes cláusulas del convenio no se modifican.

Segunda. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda tendrá efectos, una vez suscrita y realizada la inscripción de la misma en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal. Asimismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda de modificación.—Por el Consell Insular de Menorca, el President, Adolfo Vilafranca Florit.—Por la Autoridad Portuaria de Baleares, el Presidente, Javier Sanz Fernández.